



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE REGADÍOS  
Y ECONOMÍA DEL AGUA

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. JRCH/mm  
FECHA 3 de junio de 2011  
ASUNTO Alegaciones

Sr. Presidente  
D. Juan Antonio Gato Casado  
Confederación Hidrográfica del Duero  
c/Muro nº 5  
47071 - VALLADOLID

CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO

ENTRADA 001 Nº. 201100018238

07/06/2011 11:00:52

*Querido Antonio*

Te adjunto las alegaciones a la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Quedo a tu disposición para cualquier aclaración que podais necesitar.



*Un fuerte abrazo*

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGADÍOS Y  
ECONOMÍA DEL AGUA



Joaquín Rodríguez Chaparro

CORREO ELECTRÓNICO:

sgregadios@mapa.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 63 76  
FAX: 91 597 59 40



<b>CHD</b>	<b>OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA</b>
R/ENTRADA N.º	160
R/SALIDA N.º	
FECHA	8.6.12.011

## ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

### 1. INTRODUCCIÓN

Recibida en la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, y la correspondiente invitación a formular alegaciones para fortalecer, mejorar y corregir o completar la documentación recibida, la Subdirección ha estudiado la Propuesta en lo que afecta a aspectos de su competencia, y como resultado formula las siguientes alegaciones.

### 2. ALEGACIONES AL TEXTO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

En primer lugar, es preciso felicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero por el trabajo realizado y el esfuerzo que realiza para establecer un documento que satisfaga a la totalidad de actores que de una manera u otra participan en la gestión del agua desde sus competencias específicas.

En segundo lugar, señalar la poca colaboración que se ha pedido a esta Unidad, encargada de la gestión de los programas de modernización de regadíos y de nuevas transformaciones de secano en regadío, lo que ha inducido a confusiones en la confección de programas de medidas, en los que se confunden en una serie de casos que posteriormente se reseñan, actuaciones de modernización de regadíos con actuaciones de nuevas transformaciones, y el agente que las desarrollaría, ya que la sociedad estatal SEIASA en ningún caso puede desarrollar nuevas transformaciones.

También siguen figurando nuevas transformaciones en regadíos de zonas cuya transformación, por distintos motivos, se han desestimado y sobre todo a la hora de contemplar las inversiones, no se tiene en cuenta que las modernizaciones de regadíos son voluntarias por parte de las comunidades de regantes afectadas, ya que las cofinancian y tampoco se tiene en cuenta el escenario presupuestario de la Subdirección hasta el año 2015, por lo que las cifras que figuran como inversiones no solamente son teóricas, sino que son inalcanzables, con el problema económico que va a crear esto si no se rectifican. Quizás con una serie de reuniones al respecto con esta Subdirección pudiera mejorarse mucho el programa de medidas y en el conjunto de la Propuesta de Plan.

Seguidamente, pasamos a exponer las alegaciones a los puntos que afectan a temas competentes de esta Subdirección.

#### Punto 3.3.2. Regadíos y usos agrarios

En la tabla 46 figuran la redacción de UDA (unidades de demanda agraria) con las superficies regables asignadas en cada caso para los horizontes actual, 2015 y 2017.

Vista la misma, se han detectado UDA en las que el embalse que debería de abastecerla se ha desechado por distintas causas, por lo que la zona regable que debería abastecer no existe y por tanto no tiene sentido asignar superficie al año 2015 y al año 2027.

- Este es el caso de la UDA 2000166 ZR Río Pirón a lo que se asignan 6.400 ha al 2015 y 6.400 ha al 2027. El embalse de Peñasrubias se eliminó y por tanto no existe zona regable.
- Lo mismo ocurre con la UDA 2000167 ZR Guijasalbas, cuyo embalse se acaba de eliminar por motivos ambientales, pero se mantiene una asignación de 400 ha al horizonte 2015 y 1.400 ha al 2027.
- Otro tanto se puede decir de la UDA 2000168, ZR del Cega, a la que se asignan 1.000 ha al horizonte 2015 y 5.700 ha al horizonte 2027, cuando hace años el embalse que la abastecía se eliminó.

Por tanto deben revisarse la relación de UDA, eliminando las que no son viables y asignando superficies a las que si tienen viabilidad técnica, ambiental, social y económica, al menos las que tienen un sistema claro de abastecimiento de recurso hídrico.

#### **Punto 4.4. Prioridad de uso**

Se observa que se sitúa en el orden 4, al mismo nivel el uso de regadíos y ganadería, los usos industriales y la acuicultura.

La Ley de Aguas del 85 en el texto refundido del 2001 asignaba al regadío y usos agrarios un orden preferente sobre los usos industriales de producción de energía como sobre otros usos industriales y acuicultura.

Sin embargo, y aún teniendo el Plan Hidrológico de la Cuenca capacidad legal para establecer el orden de preferencia de usos, es preciso señalar que el uso agrario del agua responde a la demanda de alimentación del país, siendo la política alimentaria una política estratégica, y a su vez un arma estratégica de gobierno.

El regadío en los momentos actuales y en el futuro, considerando las alteraciones que pueden afectar al sistema productivo agrario por el cambio climático, se convierte en el garante de la seguridad alimentaria de toda la sociedad.

Por ello, entendemos que en el orden 4 debe quedar uso de regadío y ganadería, pasando al orden 5 los usos industriales y la acuicultura, disminuyendo un grado el resto de usos, para pasarían de 7 a 8.

#### **Punto 4.10 Asignación de recursos**

Deberán modificarse las tablas que aquí se exponen, en función de las UDA reales al 2015 y al 2027.



### **Punto 9.3.1. Presupuesto de gasto**

En la tabla 256, existe un error en la cantidad de gasto que se asigna al MAPA entre los años 2003-2009 en la Cuenca del Duero.

El regadío desde el MAPA, no solo se financia desde el programa 414A, que es la información que se ha tomado, sino del 414B y de otras fórmulas financieras.

Por tanto, es necesario rectificar esa tabla y adaptarla a la realidad.

### **Punto 9.3.2. Coste financiero de los servicios de agua**

En las tablas 257 y 258, se expone la participación de los distintos agentes en el gasto total para la prestación de los servicios de agua y el coste financiero de los servicios de agua.

En el cuadro 257, se imputa incorrectamente al MAPA la cantidad de 20,37 M€, como gasto de funcionamiento y conservación, administración y coste de las inversiones.

El MAPA, una vez finalizada la obra, la entrega a los usuarios corriendo a cargo de éstos la totalidad de los gastos de explotación y mantenimiento, ocurriendo igual en el caso de SEIASA, ya que traslada dichos costes íntegramente a los usuarios a través de la tarifa de explotación. Por tanto, entendemos que el importe que se asigna al MAPA y a SEIASA, debe de imputarse a los colectivos de riego, por lo que habría que modificar las tablas 257 y 258, aunque el total final no varía.

El coste de inversión agraria en regadío se recupera al haber más producción que genera más IVA y más actividad económica. A parte de que el IVA supone un 18% de la inversión más el IRPF de los trabajadores, mas la cofinanciación comunitaria del 60%.

### **Punto 9.4.2. Otros ingresos**

En este epígrafe, se trata de determinar los ingresos promedios por los servicios de agua urbanos.

En la tabla 263, se incluye a SEIASA como servicios de agua urbana, cuando SEIASA solo tiene competencia para actuar en modernización de regadíos, y por tanto en servicios de agricultura y en ningún caso en servicios urbanos de agua, por lo que entendemos que hay un error en esa tabla que debe corregirse.

### **Punto 9.4.3. Ingresos totales**

Hay que modificar la tabla 264, ya que como se ha dicho en los puntos anteriores, SEIASA no genera servicios urbanos, y las comunidades de regantes aportan una cantidad muy superior.

### **Punto 9.5. Recuperación de costes**

Si se modifican los ingresos y los costes, de acuerdo con lo expresado anteriormente, se hace necesario modificar las tablas 266 y 267.

### **Punto 10.5. Resumen de los planes o programas más relevantes relacionados con el PHD**

En la relación que se expone en este punto, falta uno de los más importantes que es la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley 45/2007, de 13 de diciembre).

En aplicación de esta Ley, el RD 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Dicha Ley, señala en su artículo 25.i., referido al agua, que el Programa podrá contener medidas orientadas a "el cumplimiento de los objetivos de estado de agua establecidos por los Planes de Cuenca de la Directiva Marco de Agua", entre otros aspectos.

En estos momentos se están redactando ya los planes zonales.

### **Punto 12.2.15. Infraestructuras básicas requeridas por el Plan**

En este punto se incorpora la relación de todas las infraestructuras básicas que el Plan de Cuenca requiere. Al revisarlas, se ha visto que se incluyen obras de modernización de regadíos y de nuevas transformaciones de secano en regadío señalando inversiones para el periodo 2010-2015, a ejecutar por la Dirección General del Agua a través de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua, como unidad competente en regadíos, sin que nadie haya pedido la programación de esta unidad, por lo que existen diversos errores en programación de algunos sistemas de explotación en lo referente a este tipo de obras.

Estas cuestiones podrían haberse evitado con un contacto entre las unidades implicadas.

Seguidamente, pasamos a señalar las actuaciones que por error se han atribuido a esta unidad.

#### **1. Sistema explotación del Tera**

- Código DU 6401085. Tipo Nuevo regadío. Actuación ZR río Tera m.i. Unidad de demanda 2000049 ZR m.i. río Tera. Inversión 2010-2015, 29.230.653 €. Agente MARM y JCyL.

Esta actuación figuraba en el actual PNR H-2008, y se desestimó su ejecución al ser económica y socialmente inviable.



- Código DU 6401007. Modernización del Páramo Medio. Esta obra está finalizada por parte del MARM.
- Código DU 6401005. Modernización de ZR Páramo y Páramo Medio, no puede ser el agente MARM-SEIASA, será solamente SEIASA, según el MARM si se refiere a la SGREA no tiene prevista actuación alguna en esa zona.

## 2. Sistema de explotación del Esla

- Código DU 6401004. Modernización de regadíos ZR Páramo Bajo. Se asigna su ejecución al MARM-SEIASA-JCyL.

Si bajo la denominación MARM se quiere señalar a la SGREA, no es correcto, puesto que no está en su planificación y no puede hacerse junto con SEIASA.

- Código DU 641087. Nuevo regadío ZR Torio-Bernesga. Si bajo la denominación MARM, se identifica a la SGREA no es correcto, ya que no se contempla esta actuación.
- Código DU 640111. Nuevo regadío. ZR Canal Bajo de Payuelos. Para su ejecución se señala a SEIASA, cuando ésta no tiene competencia en nuevas transformaciones, siendo su objeto social exclusivamente la modernización de regadíos. Debe de corregirse, ya que su desarrollo corresponde al MARM-JCyL.
- Código DU 6401026. Modernización de regadíos ZR Bajo-Carrión. Se señala como agente al MARM-SEIASA-JCyL, no estando esta obra en planificación del MARM, ni SEIASA tiene adenda de encargo.
- Código DU 6401028. Modernización de regadíos ZR La Nava Norte y Sur. Se señala como agente a SEIASA, pero esta obra no está en planificación del MARM, ni existe adenda de encargo a SEIASA.
- Código DU 6401010 y 6401011. Modernización de regadíos tramo segundo y tercero del Canal de Villalaco. El agente que se pone es el MARM. Si por este nombre se entiende a la CHDuero, será posible, pero no si se entiende la SGREA, ya que esta obra no está en planificación.
- Código DU 6401022 . Modernización de regadíos de la CR Vega de Villallano. Se pone como agente a Seiasa solo, cuando ésta no tiene adenda de encargo para esa obra y está en un Convenio Marco a ejecutar entre la JCyL y Seiasa.

- Código DU 6401027. Modernización de regadíos de la ZR Villalaco, Se señala como agente Seiasa-JCyL. Sin embargo Seiasa no tiene adenda de encargo aunque está en un Convenio Marco entre la JCyL y Seiasa.
- Código DU 6401029. Modernización de la CR de Palenzuela y Quintana del Puente. Se señala que el agente es Seiasa-JCyL. Seiasa no tiene adenda de encargo estando únicamente en un Convenio Marco entre la JCyL y Seiasa.
- Código DU 640100. Modernización de regadíos CR Reina Victoria. Se señala como agente a Seiasa, cuando esta actuación no está planificada ni encargada a dicha sociedad.
- Código DU 6401044. Modernización de regadíos de la CR Canal de Almazán. Se señala como agente Seiasa-JCyL, pero Seiasa no tiene encargo, ni está planificada su actuación, estando tan solo en el Convenio Marco entre Seiasa y JCyL. Además, se acaba de finalizar la modernización de la ZR del Canal de Almazán, con una inversión de 31,08 M€.
- Código DU 6401056. Modernización de regadíos de la CR Canal Campillo de Buitrago. Se señala como agente el MARM-CHD. Esta actuación no está incluida en la planificación del MARM a través de la SGREA, por lo que debe de desaparecer y dejar solo CHD.
- Código DU 6401092. Nuevo regadío ampliación del Canal de Almazán. Se señala como agente Seiasa-JCyL, cuando Seiasa no puede hacer nuevos regadíos, ya que se lo impide su objeto social, pudiendo actuar únicamente en obras de modernización de regadíos. Debe de desaparecer Seiasa.
- Código DU 6401093. Nuevo regadío ZR río Gromejón. Se propone como agente el MARM y la JCyL. Esta actuación no está planificada por el MARM, ni tiene previsión de ejecución. Por tanto, solo podría aparecer JCyL.
- Código DU 6401125. Nuevo regadío ZR de Inés-Olmillos. Se señala como agente a Seiasa-JCyL, no pudiendo ser en ningún caso Seiasa ya que su objeto social le impide hacer nuevos regadíos. Por tanto, debe de desaparecer como agente.
- Código DU 6401096. Nuevo regadío ZR de Guijasalbas. Se propone como agente el MARM-JCyL. El embalse que abastecería esta zona está desestimado por cuestiones ambientales y además esta zona no está en la planificación del MARM.
- Código DU 6401097, 6401098 y 6401124. Nuevos regadíos de las ZR Cega, ZR Eresma y ZR Pirón, deben de desaparecer de programación



ya que los embalses que los abastecían de agua, se desestimaron en su día por motivos ambientales.

- Códigos DU 6401032. Modernización de regadíos CR Canal Toro-Zamora, están ejecutándose por Seiasa algunos sectores y el resto está incluido en el Convenio Marco Seiasa-JCyL, por lo que es desarrollo conjunto.
- Código DU 6401045. Modernización de regadíos CR Vegas de Castronuño. Se señala como agente a Seiasa, aunque está incluida en el Convenio Marco Seiasa-JCyL.
- Código DU 6401034. Modernización de regadíos de la ZR Babilafuente-Villagonzalo. Se señala como agente a Seiasa, cuando está incluida en el Convenio Marco Seiasa-JCyL.
- Código DU 6401038. Modernización de la CR Canal de la Maya. Está en el Convenio Marco Seiasa-JCyL.
- Código DU 6401046. Modernización de la CR Canal de Zorita. Se señala a Seiasa como agente, aunque esta actuación está contemplada en el Convenio Marco, por lo que es de desarrollo conjunto entre Seiasa-JCyL.

### **Punto 12.3. Coste de las medidas**

Cuando se habla de costes de las medidas, y en lo referente a las de inversiones en modernización de regadíos, debe de señalarse que son actuaciones a la demanda de las comunidades de regantes, ya que éstas tienen que cofinanciar un importante porcentaje de la inversión, no pudiendo imponerse éstas a las comunidades de regantes, por lo que deben de revisarse las cifras de inversión, también del periodo 2010-2015, como las del periodo 2010-2027.

Considerando, que también existen nuevas transformaciones que no se va a desarrollar, también convendría revisar las cifras de inversión.

### **Punto 12.5. Análisis coste-eficacia de las medidas**

Sí se revisan las inversiones en modernización de regadíos y en nuevas transformaciones, es necesario revisar este punto.

### **Punto 16.2 Financiación del programa de medidas**

Por las mismas razones que en el punto anterior, si se modifica el programa de actuaciones, se hace necesario modificar este punto.

Madrid, mayo de 2011